



CONVOCATORIA DE PLAZAS ERASMUS+ PRÁCTICAS CURSO ACADÉMICO 2022/2023

1 PRESENTACIÓN

Oferta de plazas para estancias prácticas destinadas a estudiantes matriculados/as y estudiantes recién titulados en el curso 2021-22 (Grado o Máster) con el fin de realizar prácticas en centros de la UE durante el curso académico 2022/23. Las prácticas podrán ser curriculares o extracurriculares.

- Existen dos posibles vías para obtener una institución de acogida para la realización de la movilidad:
 - a. **Aportada por el/la estudiante:** Con carácter general la búsqueda es responsabilidad de cada estudiante.
 - b. **Ofertada por el CSEU La Salle:** se ofertan plazas de prácticas mediante la presente convocatoria.

2 CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

- 2.1 La convocatoria permite la realización de los siguientes tipos de moviidades:
 - a) Movilidades curriculares y extracurriculares que se realizan durante los estudios: Se permite la realización de prácticas externas, la realización de Trabajos Fin de Grado/Máster y la realización de estancias de investigación conducentes a la elaboración de la tesis doctoral de estudiantes de Doctorado.
En el caso de las y los estudiantes que estén en condiciones de superar la totalidad de créditos para obtener la titulación, sólo se autorizarán prácticas hasta la fecha de cierre de actas de cada una de las convocatorias de ese curso académico en cuestión.
 - b) Movilidades del estudiantado "recién titulado" que solicita participar en el programa durante su último año de estudios y realiza las moviidades dentro del año siguiente a su titulación.
- 2.2 Duración y período de moviidades:
 - 2.2.1 Las moviidades se concederán para la realización de estancias en el extranjero en el curso académico 2022/23 y que tienen una duración de al menos 2 meses y no superior a 12 meses.
 - 2.2.2 Las moviidades deben tener una dedicación diaria de entre 4 y 8 horas y una dedicación semanalde 20 a 40 horas.
 - 2.2.3 Las moviidades del estudiantado recién titulado se deben realizar en el plazo de un año a contar a partir del mes siguiente al de la convocatoria en la que finalizó sus estudios.
- 2.3 Asignación económica:
 - 2.3.1 En el caso de realizar las prácticas en la UE y Macedonia del Norte, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Serbia y Turquía, **el alumno/a podrá solicitar la beca Erasmus+ prácticas una vez tenga el centro de prácticas asignado.** Comprobar condiciones en convocatoria de beca Erasmus+ prácticas en convocatoria específica.

IMPORTANTE: La asignación de la ayuda financiera depende de la disponibilidad presupuestaria: Los estudiantes podrán también disfrutar de una plaza Erasmus+ sin financiación (beca cero).



- 2.3.2 Los estudiantes estarán exentos del pago de tasas académicas en la universidad de destino y/o centro de prácticas. Deberán seguir asumiendo las tasas y mensualidades correspondientes en el CSEU La Salle en el caso de que sean prácticas curriculares. No asumirá cantidad alguna complementaria en el caso de prácticas extracurriculares como recién graduados.
- 2.3.3 En el caso de participar en centros ofertados por el CSEU La Salle el alumno/a deberá asumir el coste de alojamiento y manutención en destino.
- 2.3.4 En el caso de participar en los programas en Irlanda y Finlandia (organización gestora LAI <https://www.lai.es/>) deberá asumir el coste del programa que determina la organización de envío (ver convocatoria específica de Irlanda y Finlandia).

3 REQUISITOS BÁSICOS EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA PLAZA DE MOVILIDAD

3.1 Estudiantes del curso 2021/22

- Estar matriculado/a en el CSEU La Salle en un título oficial universitario (Grado o Máster) en el curso académico 2021/2022.
- Haber superado al menos 60 créditos ECTS de estudios universitarios en el momento de la solicitud.
- No haber sido excluido de participación de programas de movilidad por renunciaciones previas no aceptadas o por incumplimiento de sus obligaciones.

3.2. Estudiantes recién titulados del curso 2021/22

Podrán participar estudiantes recién titulados a lo largo curso 2021/22, siempre y cuando:

- La movilidad se realiza en el plazo máximo de un año a contar a partir del mes siguiente a la finalización de los estudios.
- Solicitarán la plaza durante su último año de estudios mientras su expediente académico siga abierto.

3.3. Estudiantes excluidos de la convocatoria

- Estudiantes de Títulos Propios.
- Estudiantes entrantes de cualquier programa nacional o internacional de movilidad, y estudiantes visitantes.
- En el caso de solicitar la beca Erasmus+, los estudiantes con una participación previa en Erasmus o Erasmus+ en el mismo ciclo de estudios de más de 10 meses.

3.4. Los estudiantes deberán acreditar un conocimiento suficiente de la lengua en la que realice la estancia práctica en la institución de destino, esta lengua podrá ser diferente a la lengua oficial del país. Aquellos destinos para los que no se acredite debidamente el idioma serán excluidos de la solicitud. Se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si el centro de destino solicita un certificado específico, éste será el requerido. Si el centro de destino solicita acreditar un nivel específico sin concretar un certificado en particular, dicho nivel se deberá acreditar presentando un certificado oficial conforme al ANEXO 1 "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas." En su defecto y en el caso del idioma inglés, los estudiantes tendrán la opción de presentarse a una prueba de idioma organizada por el CSEU La Salle para tal efecto, que en ningún caso supondrá obtener un certificado oficial.
- Inglés: el nivel que se requiere acreditar será B2.
 - Francés: el nivel que se requiere acreditar será B2.
 - Alemán: el nivel que se requiere acreditar será B1.

Quedan exceptuados de la obligación de acreditar un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartan los cursos a los que vayan a asistir en la institución de destino los estudiantes de los que conste previamente que dicha lengua es su lengua materna, salvo que la universidad de destino lo exija a pesar de dicha circunstancia. Estos estudiantes deberán presentar una declaración jurada en la que se indique



cuál es su lengua materna (ANEXO 2 “Declaración Jurada Lengua Materna”) y deberán aportar alguna documentación que lo sustente (pasaporte, certificado de nacimiento suyo o de algún progenitor, etc.)

En el caso de estudiantes que no acrediten nivel de idioma de los destinos solicitados perderán la posibilidad de acceder a ellos, pero se les podrá ofrecer alguno de los destinos disponibles que no requieran certificados de idioma.

4. DESTINOS

Información sobre destinos en documento específico.

La Universidad/Centro de destino se reserva el derecho de admitir al alumno/a una vez se haya realizado la adjudicación de la plaza en el CSEU La Salle.

5. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

Las prácticas pueden ser curriculares o extracurriculares:

Prácticas curriculares: Será reconocido plenamente por el CSEU La Salle y constarán en el expediente académico, siempre que se alcancen los logros requeridos por la institución de acogida y se cumplan las condiciones exigidas por ambas instituciones.

Prácticas extracurriculares: El período de prácticas no forma parte del plan de estudios del estudiante.

6. SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será del 21 de Marzo al 8 de Abril de 2022.

6.1. Las solicitudes se presentarán en el formulario electrónico seleccionando una nueva solicitud de salida para el programa “Erasmus placement”, que estará disponible en la secretaría virtual del CSEU La Salle en [Identificación \(lasallecampus.es\)](http://Identificación(lasallecampus.es)). Se podrá elegir, por orden de preferencia, hasta un máximo de diez instituciones de destino. Una vez grabada la solicitud en el formulario electrónico no se podrán realizar cambios en la misma.

6.2. Los estudiantes deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia de títulos, diplomas o certificados en vigor acreditativos del conocimiento de los idiomas requeridos para los destinos que se soliciten (ver ANEXO 1 “Tabla de equivalencias del nivel de idiomas”). Los certificados caducados no se tendrán en cuenta. Los estudiantes cuya lengua materna sea la que se utilice en la universidad de destino deberán presentar una declaración jurada en la que lo indiquen (ANEXO 2 “Declaración Jurada Lengua Materna”) y deberán aportar alguna documentación que lo sustente (pasaporte, certificado de nacimiento propio o de algún progenitor...)

6.3. Una vez impresa, la solicitud debidamente cumplimentada y con la firma del solicitante, adjuntando la documentación exigida, se entregará en la Oficina de Relaciones del CSEU La Salle. **No se admitirán solicitudes que únicamente se hayan enviado mediante el formulario electrónico, siendo requisito imprescindible que se presenten también en soporte físico. Tampoco serán admitidas aquellas solicitudes enviadas por correo electrónico.**

Si una vez adjudicada la plaza, se revelara la falsedad de alguno de los documentos aportados por el solicitante, se procederá a la revocación de la plaza adjudicada sin perjuicio de las consecuencias administrativas y penales que pudieran derivarse.

7. PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

7.1. Comités de Selección. Se constituirá un comité de selección al efecto, que será presidido por el Responsable de Relaciones Internacionales del centro. La selección se realizará teniendo en cuenta los criterios de concesión establecidos en el apartado siguiente, así como la posibilidad



de establecer un acuerdo de estudios viable en función de los tipos de asignaturas susceptibles de ser cursadas por el estudiante y la oferta académica de la institución de destino.

7.2. Criterios de concesión. El comité procederá a la selección de los candidatos teniendo en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La nota media del expediente académico, que será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el estudiante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el estudiante. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas dentro del plan del solicitante por el que solicita la plaza hasta el momento de la solicitud.
 - a. Las asignaturas convalidadas con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1044/2003, por el que se establece el procedimiento para la expedición del Suplemento Europeo al Título, tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Las asignaturas convalidadas con anterioridad a la entrada en vigor del citado Real Decreto se ponderarán de acuerdo con la equivalencia siguiente:
 - i. Aprobado 5,5
 - ii. Notable 7,5
 - iii. Sobresaliente 9,0
 - iv. Matrícula de Honor 10,0
 - b. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia.
 - c. El reconocimiento de créditos para el que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de la media.
 - d. En el caso de los estudiantes de máster o doctorado, se valorará el expediente académico de los estudios que le hayan dado acceso al programa de máster o doctorado.
 - e. Para el cálculo de la nota media en el caso de expedientes procedentes de instituciones extranjeras, el comité de selección establecerá la equivalencia al sistema español.
2. Conocimiento de idiomas. Los estudiantes deberán poseer el nivel de idioma(s) exigido en cada plaza. A tal efecto, los estudiantes deberán presentar los títulos, diplomas o certificaciones que consideren oportunos de acuerdo con lo establecido en el punto 3.7. En su defecto y en el caso del idioma inglés, tendrán la opción de presentarse a una prueba de idioma organizada por el CSEU La Salle para tal efecto, que en ningún caso supondrá la obtención de un certificado oficial.
3. Se tendrá en cuenta la experiencia previa del candidato en el país receptor. Los estudiantes que soliciten una plaza en su país de origen no tendrán prioridad en la adjudicación.

7.3. Al solicitante se le podrán adjudicar una o más plazas de las distintas convocatorias, siempre que estas sean compatibles. En caso de incompatibilidad en el tiempo de las plazas solicitadas, se le adjudicará, si le correspondiera, la primera plaza disponible según el orden de prioridad indicado en el Formulario de Preferencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.4.

8. ADJUDICACIÓN

- 8.1. En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Comité de Selección publicará en la página web del CSEU La Salle (sección internacional) una relación con la propuesta de adjudicación provisional de plazas.
- 8.2. Podrán presentarse reclamaciones a esta propuesta de adjudicación provisional de plazas en los cinco días hábiles siguientes al de su publicación. Estas reclamaciones serán dirigidas al Responsable de Relaciones Internacionales del CSEU La Salle quien resolverá en el plazo de diez días.



- 8.3. El listado de adjudicación provisional de plazas será publicado en la página web del CSEU La Salle en la sección internacional. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente en el plazo de un mes desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 8.4. Los estudiantes seleccionados deberán formalizar la aceptación de la plaza en el plazo que se indique tras la adjudicación provisional de plazas. En el caso de no formalizar la aceptación expresa en tiempo y forma, se considerará que el estudiante “no acepta” la plaza adjudicada y se le considerará decaído en su derecho a la obtención de la plaza provisionalmente adjudicada.
- 8.5. Los estudiantes seleccionados deberán encontrarse en un estado de salud adecuado para poder disfrutar de su período de movilidad, lo que deberán haber indicado en el formulario de solicitud en Sigma. Las renunciaciones posteriores en las que se aleguen situaciones médicas anteriores a la declaración no se considerarán justificadas.
- 8.6. **La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta la admisión del estudiante por la institución de destino y se hayan completado todos los trámites exigidos.**

9. SITUACIÓN DE PERMANENCIA

- 9.1. Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria, el estudiante se encontrara en situación de permanencia, la tramitación de su plaza de movilidad quedará en suspenso, no pudiéndose incorporar a la institución de destino hasta que esta no se resuelva.
 - i. Si la situación de permanencia se resolviera de forma negativa, y el estudiante no pudiera matricularse en el CSEU La Salle, se le retirará la plaza concedida dado que dejará de ser estudiante del CSEU La Salle y no podrá, por tanto, participar en los programas de movilidad. El estudiante deberá reintegrar, en su caso, la ayuda recibida.
 - ii. Si la situación de permanencia se resolviera de forma positiva, el estudiante podrá continuar con la tramitación de la plaza de movilidad.

Si la resolución de la permanencia llegara pasado el plazo para enviar la documentación a la institución de destino, o para incorporarse a la misma en el primer semestre, se intentará en la medida de lo posible que el estudiante pueda realizar la movilidad en el segundo semestre.

10. RENUNCIAS

- 10.1 En el caso de que se produzca la renuncia del estudiante tras la aceptación de la plaza, ésta deberá hacerse por escrito según el formulario correspondiente, entregándolo en la Oficina de Relaciones Internacionales del centro. En ella se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen. El formulario de renuncia que se presente deberá tener la firma del alumno. La renuncia supondrá la pérdida de la plaza Erasmus concedida con independencia del destino adjudicado. Competerá al responsable académico de Relaciones Internacionales del Centro por el que el estudiante realiza movilidad aceptar o rechazar la renuncia.
- 10.2 En el caso de que la renuncia sea por razones médicas, obligatoriamente se deberá adjuntar a la renuncia el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia de no iniciar o de interrumpir la movilidad.
- 10.3 La renuncia sin causa justificada, así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida desde el Área de Internacionalización.
- 10.4 La comunicación de la renuncia no implicará en sí misma la modificación de la matrícula realizada conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Estudios, siendo necesaria una autorización expresa del Responsable académico de Relaciones Internacionales del centro.
- 10.5 La renuncia podrá dar lugar a la petición del reintegro total o parcial de los fondos recibidos.



10.6 La renuncia será irrevocable, independientemente del motivo, una vez entregada en la Oficina de Relaciones Internacionales. Esto también se aplica a las renunciaciones parciales, por lo que una vez presentada el estudiante no podrá solicitar una ampliación de estancia.

11. GESTIÓN DE LA PLAZA Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

11.1 Todas las comunicaciones entre el CSEU La Salle y el adjudicatario se realizarán a y desde la cuenta de correo institucional del estudiante.

11.2 La presentación de la solicitud implica la aceptación de la *Normativa Reguladora de la movilidad de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes*, de la *Normativa sobre permanencia de estudiantes en la Universidad Autónoma*, así como de las normas fijadas en esta convocatoria, y de los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

Obligaciones generales

- 1) Encontrarse en un estado de salud adecuado para poder disfrutar de su período de movilidad.
- 2) Consentir la política de privacidad del CSEU La Salle. En caso de movilidades que no se realizan en Estados del Espacio Económico Europeo (EEE), cada estudiante deberá consentir la transferencia internacional de sus datos de carácter personal que resulten necesarios para la gestión de su movilidad.
- 3) Mantener operativa su cuenta de correo electrónico institucional, ya que todas las comunicaciones se realizarán a esta dirección, por lo que deberá asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiantado informado de todo lo que se le envíe a dicha dirección de correo electrónico.
- 4) Seguir las recomendaciones de viaje del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, así como las recomendaciones de las autoridades sanitarias locales en el país en destino.
- 5) Notificar a la Oficina de Relaciones Internacionales del CSEU La Salle cualquier circunstancia, de la naturaleza que ésta fuera (administrativa, académica, económica, etc.), que le haya surgido al estudiante y pudiera impedir el correcto desarrollo de la movilidad.
- 6) Hacer constar el nombre de la/s Institución/es correspondiente/s de la/s que procede la ayuda financiera recibida, en el caso de que de los estudios o prácticas derivara algún trabajo susceptible de ser publicado.
- 7) Cumplimentar y presentar cualquier documento oficial, así como proceder a cualquier trámite electrónico que en relación con su movilidad le fuera requerido por el CSEU La Salle, por el SEPIE o por la Comisión Europea en los plazos en que en cada caso se señalen.

11.3 En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el adjudicatario de la plaza se somete a las disposiciones de las autoridades académicas del CSEU La Salle, entre las cuales puede figurar dejar de ser considerado estudiante de movilidad, en cuyo caso su matrícula en el CSEU La Salle no podrá ser modificada hasta el siguiente período de matriculación, la anulación de la movilidad, la rescisión del acuerdo de estudios, la rescisión del convenio de subvención, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde el Área de Internacionalización.

12. SEGURO ESCOLAR, DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA EN VIAJES.

12.1 La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

12.2 Los estudiantes deberán contratar un seguro de asistencia en viajes durante el periodo de su movilidad que debe incluir como mínimo las siguientes garantías:

- Asistencia médica (gastos médicos, farmacéuticos y de



hospitalización) por accidente o enfermedad sobrevenida.

- Traslado sanitario y repatriación de heridos o fallecidos
- Accidentes
- Responsabilidad civil privada

Están exentos únicamente estudiantes que realicen movilidades en su país de origen porque no pueden contratar seguros de asistencia en viajes. Estudiantes en esta situación deben contar un seguro médico público o privado.

12.3 Se recomienda a cada estudiante solicitar la Tarjeta Sanitaria Europea si es válida en el país de destino de la movilidad, y, en su caso, contratar un seguro médico privado en caso de tener necesidades médicas específicas que no estén cubiertas por un seguro de asistencia en viajes, como la atención médica por enfermedades crónicas o preexistentes.

12.4 En caso de que la institución de acogida exija la contratación de un seguro específico, su contratación será responsabilidad de cada estudiante.

13. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, el CSEU La Salle, como responsable del tratamiento, informa de que los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento para la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos de esta convocatoria. Los datos de contacto y académicos se comunicarán a la Universidad de destino y a la Comisión Europea. Asimismo, se informa que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y demás derechos previstos en la normativa reguladora, dirigiendo su petición a la dirección electrónica ori@lasallescampus.es

14. DISPOSICIÓN FINAL

14.1 Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma, venga impuesta por la Comisión Europea y el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) se comunicará a los interesados mediante su publicación.

14.2 Esta convocatoria se dicta de conformidad con la Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes, aprobada por el Consejo de Gobierno el 6 de mayo de 2016. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.

14.3 Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 15 de Marzo de 2022

P.D. COORDINADOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

Jesús Alcoba González.